

3. *Insta* a todos los Estados partes en dicho Convenio a que hagan todos los esfuerzos por asegurar el respeto y el cumplimiento de las disposiciones del mismo en los territorios árabes ocupados por Israel.

2303a. sesión plenaria
29 de noviembre de 1974

C

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten los derechos humanos de la población de los territorios ocupados⁵, en particular la sección V del mismo relativa a la destrucción de la localidad de Quneitra,

Recordando que el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949⁴, prohíbe la destrucción por la Potencia ocupante de los bienes muebles o inmuebles que pertenezcan individual o colectivamente a particulares, al Estado, a otras autoridades públicas o a organizaciones sociales o cooperativas,

Tomando nota de la profunda convicción del Comité Especial de que las fuerzas israelíes y las autoridades israelíes de ocupación son responsables de la devastación deliberada y total de Quneitra, en violación del artículo 53 del Convenio de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y con arreglo al artículo 147 de dicho Convenio,

Tomando nota además de la opinión del Comité Especial de que la gravedad de las circunstancias justificaría el nombramiento de una comisión encargada de estudiar las consecuencias jurídicas de la devastación de Quneitra, particularmente en el contexto de los artículos 53 y 147 del Convenio de Ginebra, teniendo presentes las disposiciones del inciso b) del artículo 6 del Estatuto del Tribunal Militar Internacional de Nuremberg⁶, confirmadas por la Asamblea General en su resolución 95 (I) de 11 de diciembre de 1946,

1. *Hace suya* la conclusión del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten los derechos humanos de la población de los territorios ocupados de que Israel es responsable de la destrucción y devastación de la localidad de Quneitra;

2. *Considera* que la deliberada destrucción y devastación de la localidad de Quneitra por Israel constituye una grave violación del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, y condena a Israel por esos actos;

3. *Pide* al Comité Especial que con la asistencia de expertos, designados de ser necesario en consulta con el Secretario General, lleve a cabo un estudio sobre la destrucción en Quneitra y evalúe la naturaleza, el alcance y el monto de los daños causados por esa destrucción;

4. *Pide* al Secretario General que facilite al Comité Especial todos los medios necesarios para la ejecución de su tarea y que informe a la Asamblea General en su trigésimo período de sesiones.

2303a. sesión plenaria
29 de noviembre de 1974

⁶ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 82, No. 251, pág. 285.

3324 (XXIX). Política de *apartheid* del Gobierno de Sudáfrica

A

FONDO FIDUCIARIO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA SUDÁFRICA

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre el Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica⁷, que lleva como anexo el informe del Comité de Síndicos del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre las necesidades actuales de asistencia humanitaria en la esfera de competencia del Fondo Fiduciario⁸,

Gravemente preocupada ante la continua y creciente persecución de personas en virtud de la legislación represiva y discriminatoria aplicada por el Gobierno de Sudáfrica, así como por las administraciones ilegales de Namibia y Rhodesia del Sur, y ante las consiguientes penalidades que afrontan numerosas familias,

Considerando que es apropiada y esencial la asistencia humanitaria a las personas perseguidas en virtud de leyes represivas y discriminatorias en esos territorios,

Tomando nota con agradecimiento de los esfuerzos del Secretario General y del Comité de Síndicos para promover las contribuciones al Fondo Fiduciario,

1. *Expresa su gratitud* a los gobiernos, organizaciones y particulares que han contribuido al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica;

2. *Hace un llamamiento* a todos los Estados, organizaciones y particulares para que aporten contribuciones anuales más generosas al Fondo Fiduciario a fin de que éste pueda satisfacer las necesidades en forma más adecuada;

3. *Hace un llamamiento además* para que se aporten generosas contribuciones directas a los organismos voluntarios que se dedican a prestar asistencia a las víctimas del *apartheid* y la discriminación racial en Sudáfrica, Namibia y Rhodesia del Sur.

2320a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1974

B

EMBARGO DE ARMAS CONTRA SUDÁFRICA

La Asamblea General,

Profundamente preocupada por la grave situación reinante en Sudáfrica y por el aumento del poderío militar del Gobierno sudafricano,

Deseosa de evitar el peligro de un conflicto racial en el África meridional y de promover una solución justa para la grave situación reinante en Sudáfrica, de conformidad con los principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando sus resoluciones relativas al embargo de armas contra Sudáfrica, en particular la resolución 2775 (XXVI) de 29 de noviembre de 1971, así como las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

⁷ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo noveno período de sesiones, Anexos, tema 37 del programa, documento A/9806.

⁸ *Ibid.*, documento A/9806/Add.1.

Considerando que la plena aplicación del embargo de armas contra Sudáfrica es indispensable para impedir que la situación empeore aún más,

Consciente de la responsabilidad primordial del Consejo de Seguridad respecto del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Considerando que las medidas obligatorias estipuladas en el Capítulo VII de la Carta son esenciales para resolver la grave situación reinante,

Pide al Consejo de Seguridad que, con carácter de urgencia, reanude el examen del tema titulado "La cuestión del conflicto racial en Sudáfrica resultante de la política de *apartheid* del Gobierno de la República de Sudáfrica" con el objeto de tomar medidas con arreglo al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas para lograr que todos los Estados pongan término por completo al suministro de todo tipo de armas, municiones, vehículos militares, repuestos para éstos y cualquier otro equipo militar a Sudáfrica, así como a todo tipo de cooperación militar con ese país.

2320a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1974

C

LIBERACIÓN DE PRESOS POLÍTICOS

La Asamblea General,

Profundamente preocupada por la grave situación reinante en Sudáfrica como consecuencia de la política de *apartheid*,

Considerando que las Naciones Unidas deben intensificar sus esfuerzos para lograr un cambio pacífico en la situación, de conformidad con los principios de la Carta,

Reconociendo que el mantenimiento de la paz es imposible sin la eliminación del *apartheid* y la discriminación racial, lo que permitirá que todos los habitantes, independientemente de su raza, color o credo, tengan los mismos derechos,

Reafirmando la legitimidad de la lucha del pueblo de Sudáfrica contra el *apartheid* y la discriminación racial,

Reafirmando su convicción de que es requisito previo para una solución pacífica que los dirigentes del pueblo oprimido de Sudáfrica y otros adversarios del *apartheid* queden libres de la prisión y de otras restricciones,

Recordando su resolución 2505 (XXIV) de 20 de noviembre de 1969, en la que recomendó a la atención de todos los Estados y de todos los pueblos el Manifiesto sobre el Africa meridional⁹ aprobado por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su sexto período ordinario de sesiones,

1. *Insta* al Gobierno de Sudáfrica a que:

a) Otorgue una amnistía incondicional a todas las personas que están en prisión o que sufren restricciones debido a su oposición al *apartheid* o a actos surgidos de tal oposición, así como a los refugiados políticos de Sudáfrica;

b) Abroge todas las leyes y reglamentos represivos que restrinjan el derecho del pueblo a esforzarse por poner fin a la discriminación racial, incluida la *Unlaw-*

⁹ *Ibid.*, vigésimo cuarto período de sesiones, Anexos, tema 106 del programa, documento A/7754.

ful Organizations Act, de 1960, por la que se declaró ilegales al African National Congress of South Africa, al Pan Africanist Congress of Azania y a otras organizaciones;

c) Permita que el pueblo de Sudáfrica en su conjunto ejerza su derecho a la libre determinación, de conformidad con los principios de la Carta de las Naciones Unidas;

2. *Hace un llamamiento* a todos los Estados y organizaciones para que presten una asistencia política, moral y material adecuada al pueblo oprimido de Sudáfrica y a sus movimientos de liberación en su lucha para erradicar el *apartheid* y crear una sociedad basada en iguales derechos para todos los habitantes, independientemente de su raza, color o credo;

3. *Hace un llamamiento* a todos los Estados y organizaciones para que ejerzan toda su influencia a fin de promover la pronta realización de los objetivos enumerados en el párrafo 1 *supra*.

2320a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1974

D

PROGRAMA DE TRABAJO DEL COMITÉ ESPECIAL DEL *Apartheid*

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Comité Especial del *Apartheid*¹⁰,

Recordando sus resoluciones sobre la política de *apartheid* del Gobierno de Sudáfrica y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

Considerando que las Naciones Unidas deben intensificar sus esfuerzos para lograr una acción concertada de los gobiernos, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y otros organismos para la erradicación del *apartheid*,

Convencida de la necesidad de ampliar las actividades de las Naciones Unidas y de sus organismos especializados para familiarizar a la opinión pública mundial con los males del *apartheid* y los esfuerzos para erradicarlo y, con ello, contrarrestar la propaganda del régimen sudafricano y sus partidarios,

1. *Elogia* al Comité Especial del *Apartheid* por su labor en el cumplimiento de sus funciones de promoción de la campaña internacional contra el *apartheid*;

2. *Hace un llamamiento* a todos los gobiernos y organizaciones para que tomen medidas a fin de intensificar la acción internacional concertada contra el *apartheid*, de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas y con el Programa del Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial¹¹, y les recomienda que examinen los informes del Comité Especial y tomen las medidas apropiadas;

3. *Pide* al Comité Especial que preste especial atención en 1975 al estímulo y promoción de:

a) Una mayor asistencia a los movimientos de liberación de Sudáfrica;

b) Una acción concertada de los organismos especializados y otras organizaciones intergubernamentales de conformidad con las recomendaciones hechas por el Comité en sus informes;

¹⁰ *Ibid.*, vigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 22 (A/9622) y Suplemento No. 22A (A/9622/Add.1).

¹¹ Resolución 3057 (XXVIII), anexo.

c) La acción pública en apoyo de las resoluciones de las Naciones Unidas sobre esta cuestión;

4. *Pide* al Comité Especial que prosiga sus esfuerzos para alentar y promover campañas internacionales coordinadas a fin de lograr:

a) Un embargo total del suministro de armas a Sudáfrica y la cesación de toda forma de cooperación militar con Sudáfrica;

b) Poner fin a la colaboración de bancos y empresas nacionales y transnacionales con el régimen sudafricano y con compañías registradas en Sudáfrica;

c) La cesación de la emigración a Sudáfrica;

d) La puesta en libertad de los presos políticos de Sudáfrica, así como el levantamiento de las restricciones impuestas a personas por su oposición al *apartheid*;

e) Poner fin a todos los contactos culturales, educacionales, científicos, deportivos y de otra índole con el régimen racista y con las organizaciones o instituciones de Sudáfrica que practican el *apartheid*;

5. *Autoriza* al Comité Especial a:

a) Enviar misiones a los gobiernos de los Estados Miembros y a las sedes de los organismos especializados y de otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, según sea necesario, para que celebren consultas a fin de promover la campaña internacional contra el *apartheid*;

b) Celebrar consultas con el Comité Preparatorio de la Conferencia Internacional de Organizaciones Sindicales contra el *Apartheid*;

c) Participar en conferencias relacionadas con el *apartheid*;

d) Invitar a los representantes de los movimientos de liberación de Sudáfrica reconocidos por la Organización de la Unidad Africana a celebrar consultas, cuando sea necesario;

6. *Pide* al Comité Especial que, en consulta con la Organización de la Unidad Africana, organice en 1975 un seminario para examinar la situación actual reinante en Sudáfrica y los medios de promover las actividades públicas de lucha contra el *apartheid*, como se propone en el párrafo 236 de su informe¹²;

7. *Pide* a la Dependencia del *Apartheid* y a la Oficina de Información Pública de la Secretaría que, en colaboración con los organismos especializados y otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, amplíen la difusión de información contra el *apartheid*, en consulta con el Comité Especial;

8. *Recomienda* que se consignen fondos suficientes para la ampliación de las actividades de la Dependencia del *Apartheid*;

9. *Invita asimismo* a todos los gobiernos a que adopten medidas para desalentar y combatir los intentos del régimen de Sudáfrica de difundir propaganda en sus países;

10. *Pide* a todos los gobiernos, organismos especializados y otras organizaciones intergubernamentales que colaboren con el Comité Especial en la aplicación de la presente resolución;

11. *Decide* que el Comité Especial del *Apartheid* se llamará en lo sucesivo "Comité Especial contra el *Apartheid*";

12. *Decide* aumentar el número de miembros del Comité Especial y pide al Presidente de la Asamblea

General que, en consulta con los grupos regionales, nombre miembros adicionales, teniendo en cuenta el principio de la distribución geográfica equitativa.

2320a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1974

E

SITUACIÓN REINANTE EN SUDÁFRICA

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Comité Especial del *Apartheid*¹³,

Recordando sus resoluciones sobre la política de *apartheid* del Gobierno de Sudáfrica y sus decisiones del actual período de sesiones referentes a la representación de Sudáfrica,

Hondamente preocupada por la grave situación reinante en Sudáfrica, que constituye una amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

Tomando nota de que la continua colaboración de ciertos Estados y de intereses económicos y de otra índole con el régimen sudafricano obstaculiza los esfuerzos por erradicar el *apartheid*,

Tomando nota con preocupación de que tres Potencias miembros permanentes del Consejo de Seguridad, a saber, Francia, los Estados Unidos de América y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, empleando el veto han impedido al Consejo la adopción de medidas eficaces contra el régimen sudafricano de *apartheid*,

Tomando nota además de que las acciones de algunos Estados tendientes a fortalecer sus relaciones políticas, económicas, militares y de otro tipo con el régimen de Sudáfrica están en flagrante violación de las resoluciones de las Naciones Unidas,

Recordando la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de *Apartheid*¹⁴,

Reafirmando que la política y la práctica del *apartheid* constituyen un crimen de lesa humanidad,

Condenando las actividades de las empresas nacionales y transnacionales, instituciones financieras y otros intereses que consolidan el *apartheid* y estimulan la explotación de los trabajadores africanos,

Denunciando las maniobras del régimen de Sudáfrica para perpetuar el *apartheid* mediante el establecimiento de "bantustanes",

1. *Condena enérgicamente* al régimen de Sudáfrica por su política y su práctica del *apartheid*, que son un crimen de lesa humanidad;

2. *Reafirma* que la lucha del pueblo oprimido de Sudáfrica, por todos los medios a su alcance, para la erradicación total del *apartheid* es legítima y merece el apoyo de la comunidad internacional;

3. *Condena enérgicamente* al régimen de Sudáfrica por sus violaciones persistentes y flagrantes de los principios contenidos en la Carta de las Naciones Unidas y su continuo desafío de las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad;

4. *Condena* los actos de los Estados y de los intereses económicos extranjeros que siguen colaborando con el régimen sudafricano, en violación de las reso-

¹² Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 22 (A/9622).

¹³ *Ibid.*, Suplemento No. 22 (A/9622) y Suplemento No. 22A (A/9622/Add.1).

¹⁴ Resolución 3068 (XXVIII), anexo.

luciones de la Asamblea General, y que alientan con ello a ese régimen a seguir aplicando sus políticas inhumanas;

5. *Condena* el fortalecimiento de las relaciones políticas, económicas, militares y de otra índole entre Israel y Sudáfrica;

6. *Insta* al Gobierno de Francia a dar fin a toda colaboración militar con Sudáfrica y poner término al suministro de armas y demás equipo militar al régimen de Sudáfrica;

7. *Insta* al Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte a poner fin a toda colaboración militar con el régimen de Sudáfrica y, con tal objeto, a derogar el "Acuerdo de Simonstown";

8. *Recomienda* que se excluya totalmente al régimen de Sudáfrica de participar en todas las organizaciones internacionales y conferencias celebradas bajo los auspicios de las Naciones Unidas mientras siga practicando el *apartheid* y no se atenga a las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a Namibia y Rhodesia del Sur;

9. *Pide* a todos los gobiernos que:

a) Firmen y ratifiquen la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de *Apartheid*;

b) Prohíban el funcionamiento de las oficinas de inmigración sudafricanas en sus territorios;

c) Prohíban todos los contactos culturales, educacionales, científicos, deportivos y de otra índole con el régimen racista y con las organizaciones o instituciones de Sudáfrica que practican el *apartheid*;

d) Pongan fin al intercambio de agregados militares, navales o aéreos con Sudáfrica;

e) Prohíban las visitas de cualquier personal militar y de funcionarios del Departamento de Defensa y organismos conexos de Sudáfrica;

f) Pongan término a toda cooperación con Sudáfrica en materia de investigaciones nucleares y otras investigaciones tecnológicas modernas, en particular las relacionadas con aplicaciones militares;

10. *Condena* la política de los "bantustanes" impuesta por el régimen de Sudáfrica e insta a todos los gobiernos y organizaciones a que no concedan ninguna forma de reconocimiento a ninguna institución o autoridad creada en virtud de esa política;

11. *Pide* al Secretario General y a los organismos especializados que adopten medidas, cuando proceda, para negar todo tipo de facilidades y cooperación a las compañías y organizaciones que ayuden al régimen sudafricano o a las compañías sudafricanas mediante préstamos, asistencia técnica u otros medios;

12. *Pide* al Comité Especial contra el *Apartheid* que siga examinando la cuestión de la colaboración de los Estados y de los intereses económicos y de otra índole con Sudáfrica, así como todos los aspectos de la aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas sobre el *apartheid* en Sudáfrica, a fin de facilitar y promover la aplicación universal de las sanciones económicas y de otra índole contra Sudáfrica;

13. *Encomia* a todos los gobiernos y a todas las organizaciones que han proporcionando ayuda humanitaria, educacional, política y de otro tipo al pueblo

oprimido de Sudáfrica y a sus movimientos de liberación en su lucha por la libertad y la igualdad, y hace un llamamiento a todos los gobiernos y a todas las organizaciones para que proporcionen mayor asistencia a esa legítima lucha.

2320a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1974

3330 (XXIX). Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 2656 (XXV) de 7 de diciembre de 1970, 2728 (XXV) de 15 de diciembre de 1970, 2791 (XXVI) de 6 de diciembre de 1971, 2964 (XXVII) de 13 de diciembre de 1972 y 3090 (XXVIII) de 7 de diciembre de 1973,

Habiendo examinado el informe del Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente¹⁵,

Teniendo en cuenta el informe anual del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, sobre el período comprendido entre el 1° de julio de 1973 y el 30 de junio de 1974¹⁶,

Gravemente preocupada por la alarmante situación financiera del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, que pone en inminente peligro los servicios esenciales mínimos que se prestan a los refugiados palestinos,

Subrayando la urgente necesidad de realizar esfuerzos extraordinarios a fin de mantener, al menos en su nivel mínimo actual, las actividades del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente,

1. *Encomia* al Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente por su labor;

2. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Grupo de Trabajo;

3. *Pide* al Grupo de Trabajo que persevere en sus esfuerzos, en colaboración con el Secretario General y el Comisionado General, a favor de la financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente por otro período de un año;

4. *Pide* al Secretario General que preste al Grupo de Trabajo la ayuda y los servicios necesarios para el desempeño de su tarea.

2322a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1974

¹⁵ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo noveno período de sesiones, Anexos, tema 38 del programa, documento A/9815.

¹⁶ *Ibid.*, vigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 13 (A/9613).